

Sesion 5.^A en 13 de Junio de 1899

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Se da lectura al acta de la sesion anterior en su parte pública. — Se aprueba la Cuenta. — Mensaje de S. E. el Presidente de la República en el que propone un proyecto de lei que concede ítem 6 de la partida 13 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores un suplemento de cuarenta i cinco mil pesos; Oficio del Tribunal de Cuentas en el que comunica que ha tomado razon, despues de objetarlo por creerlo ilegal, del decreto supremo espedido por el Ministerio de Guerra, número 45, de fecha 31 de enero del presente año, que ordena espedir nueva cédula de retiro absoluto a favor del ex teniente coronel graduado don Eduardo Sanfuentes del Sol, con derecho al goce de pension igual al sueldo señalado a su último empleo militar por la lei de 1.º de febrero de 1893; i dispone que la Intendencia Jeneral del Ejército le abone desde el 1.º de enero de 1895 la diferencia entre la pension que actualmente goza i la que le concede el espresado decreto; Oficios de las municipalidades de Charrillo, Nancagua i Algarrobita con los que remiten sus presupuestos de entradas i gastos de sus respectivas comunas para el año de 1900; Moción del señor Senador de Antofagasta en la que propone un proyecto de lei por el cual se autoriza al Presidente de la República para que, de fondos fiscales, invierta hasta la suma de treinta mil pesos en la adquisicion, para el Fisco, del cuartel construido para la Municipalidad de Antofagasta i que actualmente ocupa la policía de dicha ciudad; solicitud del ex-teniente segundo de la Armada Nacional, don Roberto Baeza Larrain, con la que acompaña algunos documentos para que se agreguen a otra que tiene presentada en que pide pension de gracia. — El señor Rozas pide que se oficie al señor Ministro de Justicia para que se sirva enviar copia del informe respectivo acerca de la visita judicial practicada en los departamentos de Puerto Montt i de Osorno, documento que estima necesario para el estudio de la reforma constitucional en materia de inamovilidad de los funcionarios judiciales. — El mismo señor Senador de Llanquihue propone que pase desde luego a Comision sin ser aprobado en jeneral el proyecto de lei que reforma la organizacion del Consejo de Defensa Fisca. — El señor Ministro de Hacienda hace indicacion para que, antes de la órden del dia, se trate del proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para emitir bonos destinados al pago del ferrocarril de Coquimbo. — El señor Zañartu hace algunas observaciones relativas a la actual administracion judicial del pais. — El señor Villegas formula indicacion para que sea enviado a Comision, sin aprobarlo en jeneral, el proyecto de lei presentado por Su Señoría que autoriza al Presidente de la República para que, de fondos fiscales, invierta hasta la suma de treinta mil pesos en la adquisicion, para el Fisco, del cuartel construido para la Municipalidad de Antofagasta i que actualmente ocupa la policía de dicha ciudad.

El señor Miers Cox llama la atencion hácia la gravedad que reviste la destruccion de parte del puente sobre el rio Longaví, i pide que se dirija oficio al señor Ministro del ramo para recomendarle la conveniencia de que se ordenara practicar una investigacion sobre las causas de la destruccion de dicho puente. — A este respecto usan de la palabra los señores Puga Borne, Walker Martinez, i Zañartu. — Terminados los incidentes se procede a votar las indicaciones i son sucesivamente aprobadas. — Se pone en discusion jeneral i particular el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para emitir bonos de la deuda pública esterna que ganen el cuatro i medio por ciento anual i el medio por ciento de amortizacion acumulativa, tambien anual, por la suma de doscientas sesenta mil ochocientas veinte libras esterlinas a que quedará reducida el 1.º de enero de 1899 la deuda primitiva de doscientas sesenta i cinco mil libras esterlinas contraida en virtud de la lei número 336, de 28 de enero de 1896, en pago de las líneas i sus accesorios pertenecientes a la Compañía del Ferrocarril de Coquimbo, i para que contrate el servicio de estos bonos en el extranjero. — Usan de la palabra los señores Santa Cruz, Ministro de Hacienda i Zañartu. — Cerrado el debate, se vota el proyecto con una agregacion propuesta por el señor Santa Cruz i es aprobado. — Se pone en discusion particular el proyecto de lei que faculta a la Junta de Beneficencia de Iquique para cobrar i percibir el cánón de arrendamiento de terrenos fiscales de la provincia de Tarapacá — despues de algunas observaciones de los señores Miers Cox, Ministro de Hacienda i Balmaceda, quedan aprobados los dos artículos del proyecto. — Se suspende la sesion. — A segunda hora i a peticion del señor Castellon se acuerda que la Sala se constituya en sesion secreta para ocuparse de los mensajes de S. E. el Presidente de la República en los que pide el acuerdo del Senado para conferir el empleo de jeneral de division a los de brigada, don Aristides Martínez i don Fernando Lopetegui, i el empleo de coronel al teniente coronel don Pablo A. Silva Prado. — Constituido el Senado en sesion secreta prestó el acuerdo solicitado. — Continúa la sesion pública, i se pone en discusion jeneral i particular el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de trescientos mil pesos en la creacion de montepíos fiscales en la ciudad de Santiago. — A indicacion del señor Ossa se dejó este asunto para segunda discusion. — Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Balmaceda, Elías
Castellon, Juan
Eastman, Adolfo
Errázuriz, Javier
Errázuriz U., Rafael
Fernández O., Domingo
González, Juan Antonio

Latorre, Juan José
Miers Cox, Nathan
Ossa, Manuel
Puga Borne, Federico
Recabárren, Manuel
Rozas, Ramon Ricardo
Salas, José Rafael

Sanfuentes, Enrique S.
Santa Cruz, Joaquin
Santelices, Ramon E.
Silva Ureta, Ignacio
Tocornal, José
Vial, Alejandro

Villegas, Enrique
Zañartu, Anibal
i los señores Ministros del
Interior i de Relaciones Es-
teriores i Culto, de Hacien-
da i de Guerra i Marina.

Se dió lectura a la siguiente acta:

«SESION 4.^a ORDINARIA DEL 12 DE JUNIO
DE 1899.

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Blanco (Ministro de Relaciones Exteriores), Castellon, Cox, Eastman, González, Latorre, Martínez, Puga Borne, Recabárren, Rozas, Salas, Sanfuentes, Santa Cruz, Santelices, Vial, Villegas, Walker Martínez (Ministro del Interior) i Zañartu.

Aprobada el acta de la sesion anterior se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Seis de S. E. el Presidente de la República: en el primero propone un proyecto de lei que concede al asilo de indijenas de Temuco un auxilio extraordinario de treinta mil pesos para terminar la construccion del edificio que posee en dicha ciudad.

Se reservó para segunda lectura.

Con el segundo remite los antecedentes relacionados con la demarcacion de límites del departamento de la Victoria.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

En el tercero i cuarto solicita respectivamente el acuerdo del Senado para conferir el empleo de jeneral de division a los de brigada don Aristides Martínez i don Fernando Lopetegui, i el empleo de coronel de Ejército al teniente-coronel don Pablo A. Silva Prado.

Se reservaron para segunda lectura.

Con el siguiente remite el Proyecto de Presupuesto de los gastos de la Administracion Pública para el año 1900 que asciende a sesenta i siete millones cuatrocientos treinta i tres mil novecientos cincuenta i seis pesos un centavo en moneda corriente i a treinta i tres millones cuatrocientos ochenta i un mil cuatrocientos cuarenta i cinco pesos quince centavos en oro.

Se acordó pasarlo a la Comision que debe nombrarse en conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.^o de la lei de 16 de setiembre de 1884.

I en el último propone un proyecto de lei que reorganiza el Consejo de Defensa Fiscal.

Se reservó para segunda lectura.

Oficios

Seis de la Honorable Cámara de Diputados: con los tres primeros remite aprobados los proyectos de lei que a continuacion se espresan: Uno que declara que el pueblo de Perquenco es la ca-

becora de la comuna de Quillen del departamento de Traiguén; otro que concede a la Sociedad «Union Evanjélica» el permiso requerido por el Código Civil para que pueda conservar, durante treinta años, la posesion de varios bienes raíces; i otro que impone a las municipalidades que hayan recibido o recibieren alguna subvencion fiscal para instalar o sostener el servicio de agua potable, la obligacion de proporcionarla gratuitamente a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, a los establecimientos de beneficencia i otros.

Se reservaron para segunda lectura.

Con el cuarto devuelve aprobado, sin modificacion, el proyecto de acuerdo que concede a don Manuel Avalos Prado el permiso requerido por el número 4.^o del artículo 9.^o de la Constitucion Política para que pueda aceptar el cargo de Cónsul de los Países Bajos en Talcahuano.

Se ordenó comunicarlo a S. E. el Presidente de la República.

En el siguiente acusa recibo del que le dirigió el Senado participándole la eleccion de los señores don Fernando Lazcano i don Ramon E. Santelices para Presidente i vice-Presidente de esta Cámara.

Se mandó archivar.

I en el último comunica que, en sesion de 2 del actual, ha elejido para su Presidente al señor don Ismael Tocornal i para primero i segundo vice-Presidentes, respectivamente, a los señores don Francisco J. Herboso i don Luis Jordan.

Se acordó acusar recibo.

Otro del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, con el que remite la Memoria de los trabajos ejecutados por dicho Departamento durante el tiempo trascurrido entre el 1.^o de junio del año próximo pasado i el 1.^o del corriente mes.

Se mandó distribuir a los señores Senadores.

Otro del señor Ministro de Guerra con el que remite la Memoria del Departamento de su cargo correspondiente al año último.

Se mandó distribuir a los señores Senadores.

Otro del Tribunal de Cuentas en el que comunica que ha tomado razon, por haberlo así ordenado S. E. el Presidente de la República, de un decreto supremo espedido por el Ministerio del Interior con fecha 3 de febrero último, por el cual se nombran varios oficiales auxiliares de la Oficina Central de Estadística con el sueldo anual de seiscientos pesos, i se manda deducir el gasto de la partida de imprevistos, decreto que el Tribunal representó por estimarlo ilegal.

Se mandó pasar en informe a la Comision de Gobierno.

Otro del señor Senador de Llanquihue, don Ramon R. Rozas, con el que remite una solicitud de los vecinos de puerto Octai, relativa a las inscripciones i mensuras que se están practicando en sus propiedades, i pide se trasmita al señor Ministro de Colonizacion.

Se acordó dirigir el oficio respectivo a nombre del señor Senador de Llanquihue.

Solicitudes

Una de varios vecinos i propietarios del departamento de Coelemu en la que piden el pronto despacho del proyecto de lei relativo a la construccion de un ferrocarril que una el puerto de Tomé con la línea que recorra el valle central.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Otra del teniente-coronel graduado don Frisan Plaza M., en la que pide abono de tiempo para los efectos de su retiro; i otra de don Orestes Vera, sarjento-mayor de Ejército, en la que tambien pide abono de tiempo para los efectos de su retiro.

Pasaron a la Comision de Guerra.

Presupuestos municipales

De haber remitido las municipalidades de Llai-Llai, Chonchi i Huerta de Maule sus presupuestos de entradas i gastos para el año 1900.

Se mandaron archivar.

El señor Sanfuentes recomendó a la Comision de Gobierno el pronto despacho del informe relativo al proyecto sobre demarcacion de límites del departamento de la Victoria.

Entrando a la órden del dia, continuó la discusion particular pendiente, en la sesion anterior, del artículo 4.º del proyecto de lei que reorganiza el servicio de médicos de ciudad, conjuntamente con las indicaciones formuladas en dicha sesion, i el señor Villegas pidió que se consideraran separadamente cada uno de los incisos de que consta el artículo.

Así se acordó.

Puesto en discusion el inciso 1.º, se dió por aprobado con la indicacion formulada por el señor Santa Cruz en la sesion anterior, para que se suprima en él la frase final que dice: «obligacion de la cual estarán exentos los de Santiago i Valparaiso.»

Los incisos 2.º i 3.º se dieron sucesivamente por aprobados.

Considerado el inciso 4.º, que dice: «Reconocer profesionalmente a los empleados públicos que soliciten licencia por motivos de salud, etc.», el señor Santa Cruz preguntó si esta

disposicion se estendia a los empleados militares.

Los señores Blanco i Puga Borne contestaron que no los comprendia desde que habia cirujanos de Ejército.

En seguida se dió por aprobado el inciso.

Los incisos 5.º i 6.º se dieron sucesivamente por aprobados.

El inciso 7.º se dió igualmente por aprobado con la indicacion formulada por el señor Walker Martínez (Ministro del Interior), en la sesion pasada, para que se redacte en estos términos: «7.º Comprobar las defunciones en conformidad a los reglamentos, en los casos en que no lo hubiere hecho otro facultativo.»

El inciso 8.º se dió por aprobado.

El 9.º lo fué igualmente en esta forma: «9.º Desempeñar en calidad de médico de bahía las funciones que les encomienda el Reglamento de Sanidad Marítima.»

Considerado el inciso 10 con la indicacion formulada por el señor Santa Cruz para que se redacte en estos términos: «10. Servir en hospitales, dispensarías i lazaretos en la forma que determine la Junta de Beneficencia de la localidad, cuando no exista en la misma localidad otro médico», el señor Puga Borne propuso que este inciso se consignara en los términos siguientes: «10. Servir en hospitales, dispensarías i lazaretos cuando lo determine la respectiva Junta de Beneficencia.»

El inciso se dió por aprobado en la forma propuesta por el señor Puga Borne.

El inciso 11 se dió por aprobado, a indicacion del señor Puga Borne, en estos términos: «11. Ejercer las funciones de visitadores de boticas en conformidad a los reglamentos que rijen en este ramo, debiendo visitarlas cada tres meses, por lo ménos, sin perjuicio de las inspecciones que debe practicar la Comision visitadora de boticas.»

Considerado el inciso 12, con la indicacion formulada por el señor Martínez, para que las palabras «que ejercen la prostitucion», se sustituyan por estas otras: «entregadas a la prostitucion», el señor Puga Borne propuso que a este número se agregaran los siguientes incisos:

En las ciudades en que exista ese servicio establecido por las municipalidades, los médicos de ciudad ejercerán sobre él la supervijilancia.

Las personas sometidas a esta inspeccion, cuando sean declaradas infectadas, deberán asistirse hasta su restablecimiento en los hospitales o salas destinadas al efecto, bajo pena de treinta dias de prision.»

El señor Recabárren pidió que la redaccion del primer inciso de este número, que dice: «Practicar los reconocimientos de las personas que ejercen la prostitucion en conformidad a los

reglamentos, etc.», se modificara en estos términos:

«Practicar en conformidad a los reglamentos los reconocimientos de las personas entregadas a la prostitucion, etc. . . .»

Votado el referido inciso 12 con las indicaciones formuladas por los señores Martínez, Puga Borne i Recabárren, fué aprobado en esa forma por trece votos contra cinco.

El inciso 13 se dió por aprobado a indicacion del señor Martínez en estos términos:

«13. Atender el servicio médico de los cuerpos de policía.»

El señor Puga Borne propuso que como inciso 14 se agregara el siguiente:

14. Servir de secretario a las juntas departamentales de vacuna.»

Se dió por aprobado por asentimiento de la Sala.

Puesto en discusion el artículo 5.º, se dió por aprobado, despues de algunas observaciones de los señores Puga Borne, Santa Cruz i Martínez, en los términos siguientes:

«Art. 5.º Cuando en una misma poblacion hubiere mas de un médico de ciudad, el Gobernador del departamento fijará el territorio i el turno, cuando fuere del caso, en que cada uno debe ejercer sus funciones.»

Considerado el artículo 6.º, el señor Puga Borne dió algunas esplicaciones acerca de él.

El señor Villegas pidió que se agregara a este artículo el siguiente inciso.

«Cuando los médicos de ciudad tengan que salir fuera de los límites urbanos, por mandato judicial, empleando mas de veinticuatro horas, tendrán los gastos de movilidad o de viaje i veinte pesos de viático al dia, de Chañaral al norte, i diez pesos de dicho departamento al sur.»

El señor Cox propuso, en reemplazo del inciso formulado por el señor Villegas, el siguiente:

«En los casos en que los médicos de ciudad hayan de desempeñar funciones de su cargo a distancia fuera de los límites urbanos tendrán derecho de cobrar, por cada legua de distancia mas allá de esos límites, lo establecido para receptores judiciales.»

El señor Blanco (Ministro de Relaciones Exteriores) pidió que el artículo 6.º del proyecto se redactara en esta forma:

«Art. 6.º Los médicos de ciudad prestarán los servicios que determinan los números 1.º, 2.º, 3.º i 11 del artículo 4.º dentro del territorio del departamento, salvo que hubiese otros en alguna poblacion del mismo, los cuales deberán servir dentro de los límites de la circunscripcion a que dicha poblacion corresponda.»

Despues de algunas observaciones del señor

Martínez, se cerró el debate i se dió por aprobado el artículo 6.º del proyecto en la forma en que ha sido modificado por el señor Blanco.

Votado el inciso propuesto por el señor Villegas, fué aprobado por dieziseis votos contra uno.

El inciso propuesto por el señor Cox no se sometió a votacion por no tener ya efecto.

Considerado el artículo 7.º final, que pasará a figurar como artículo transitorio, el señor Castellon pidió algunas esplicaciones acerca de este artículo, i el señor Puga Borne, contestando al señor Senador de Atacama, dijo que el espíritu del artículo en debate era que los actuales médicos de ciudad tenían el derecho de conservar sus puestos i el Gobierno el deber de nombrarlos para ellos.

En esta intelijencia, se dió por aprobado el artículo.

Los artículos aprobados son del tenor siguiente:

Art. 4.º Los médicos de ciudad, ya sea que presten sus servicios en las cabeceras de departamento o en otros centros de poblacion, tendrán las siguientes obligaciones:

1.ª Prestar a la autoridad judicial todos los servicios que ésta requiera;

2.ª Visitar los cuarteles, cárceles i demas establecimientos penales para inspeccionar el aseo e hjiene de los mismos i prestar sus servicios profesionales a los detenidos cuando el establecimiento no tuviere médico especial;

3.ª Informar a la autoridad administrativa sobre todos los asuntos relativos a la salubridad pública i demas que lo someta a su consideracion;

4.ª Reconocer profesionalmente a los empleados públicos que soliciten licencia por motivos de salud i a los que inicien expediente de jubilacion, en aquellos casos en que no puedan trasladarse a Santiago;

Este servicio se prestará sin cargo alguno para los empleados;

5.ª Reconocer a los individuos que se enrolen en la Guardia Nacional;

6.ª Informar a la autoridad administrativa acerca del estado mental de las personas que estuvieren detenidas en los cuarteles de policía o en casas especiales de observacion para ser secuestradas en los manicomios;

7.ª Comprobar las defunciones en conformidad a los reglamentos, en los casos en que no lo hubiere hecho otro facultativo;

8.ª Servir de secretario del Consejo de Hjiene respectivo;

9.ª Desempeñar, en calidad de médico de bahía, las funciones que les encomienda el Reglamento de Sanidad Marítima;

10. Servir en hospitales, dispensarías i laza-

retos, cuando lo determine la respectiva Junta de Beneficencia;

11. Ejercer las funciones de visitantes de boticas en conformidad a los reglamentos que rijan en este ramo, debiendo visitarlas cada tres meses, por lo ménos, sin perjuicio de las inspecciones que debe practicar la Comision Visitadora de Boticas;

12. Practicar, en conformidad a los reglamentos, los reconocimientos de las personas entregadas a la prostitucion i atender profesionalmente a las mismas en los establecimientos destinados a la curacion de sus enfermedades.

En las ciudades en que exista ese servicio establecido por las municipalidades, los médicos de ciudad ejercerán sobre él la supervijilancia.

Las personas sometidas a esta inspeccion, cuando sean declaradas infectadas, deberán asistirse hasta su restablecimiento en los hospitales o salas destinadas al efecto, bajo pena de treinta dias de prision;

13. Atender el servicio médico de los cuerpos de policía; i

14. Servir de secretario a las Juntas Departamentales de Vacuna.

Art. 5.º Cuando en una misma poblacion hubiere mas de un médico de ciudad, el Gobernador del departamento fijará el territorio i el turno, cuando fuere del caso, en que cada uno debe ejercer sus funciones.

Art. 6.º Los médicos de ciudad prestarán los servicios que determinan los números 1.º, 2.º, 3.º i 11 del artículo 4.º dentro del territorio del departamento, salvo que hubiese otros en alguna poblacion del mismo, los cuales deberán servir dentro de los límites de la circunscripcion a que dicha poblacion corresponda.

Cuando los médicos de ciudad tengan que salir fuera de los límites urbanos por mandato judicial, empleando mas de veinticuatro horas, tendrán los gastos de movilidad o de viaje i veinte pesos de viáticos al dia de Chañaral al norte i diez pesos de dicho departamento al sur.

Artículo transitorio.—Las personas que, a la fecha de la promulgacion de la presente lei, estén ejerciendo alguno de los cargos a que ella se refiere, tendrán preferencia para ser nombrados médicos de ciudad:

1.º En la ciudad en que actualmente ejercen el empleo; i

2.º En cualquiera otra ciudad.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora se constituyó la Sala en sesion secreta para ocuparse de negocios particulares de gracia.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Está conforme el acta?

Aprobada.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El ítem 6 de la partida 13 del presupuesto actual del Departamento de Relaciones Exteriores, que consulta la suma de ciento veinte mil pesos para gastos de expediciones i personal subalterno de las comisiones de límites encuéntrase a la fecha totalmente agotado.

Ello se ha debido, sobre todo, a que ha sido necesario invertir de esos fondos una suma no inferior a cuarenta i cinco mil pesos en la apertura de sendas i caminos para facilitar los trabajos de demarcacion en ciertas rejiones de los Andes.

Quedando aun por regresar algunas comisiones de las que operan en las rejiones del sur, i que no esperan para hacerlo sino el contar con los fondos necesarios para sus gastos de transporte, i pago de sueldos del personal subalterno, se hace pues indispensable atender cuanto ántes a su regreso.

Tengo, en consecnencia, el honor de someter a vuestra aprobacion, oido el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese al ítem 6 de la partida 13 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores un suplemento de cuarenta i cinco mil pesos.

Santiago, 26 de mayo de 1899.—FEDERICO ERRÁZURIZ. — *V. Blanco.*»

Se reservó para segunda lectura.

2.º Del siguiente oficio del Tribunal de Cuentas:

«Santiago, . . de abril de 1899.—El Ministerio de Guerra ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el supremo decreto número 45, de 31 de enero de 1899, que ordena expedir nueva cédula de retiro absoluto al ex-teniente-coronel graduado de Ejército don Eduardo Sanfuentes del Sol, con derecho al goce de una pension igual al sueldo señalado a su último empleo militar por la lei de 1.º de febrero de 1893; i dispone que la Intendencia Jeneral del Ejército le abone desde el 1.º de febrero de 1895 la diferencia que existe entre la pension consultada en la partida 20, ítem 5, número 95 del presupuesto de Guerra vijente i la que le concede aquel decreto.

La lei de 7 de febrero de 1895 otorga derecho a una pension igual al sueldo de actividad señalado a sus respectivos empleos por la lei jeneral de sueldos del Ejército i Armada

1.º de febrero de 1893 a los inválidos relativos que posteriormente hayan comprobado ser inútiles para el servicio. Esta disposición legal no favorece a don Eduardo Sanfuentes, que se encuentra retirado del servicio desde 1891; i por consiguiente, carece del derecho a gozar de una pensión igual al sueldo de actividad, que la lei concede únicamente a los militares inválidos relativos que han permanecido en el servicio i se inhabilitan posteriormente en él.

Fundada en esta consideracion la Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, estimando ilegal el decreto citado.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto; i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que las ordenan.

La Corte de Cuentas acordó, a virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888, poner en conocimiento de la Honorable Comision Conservadora el decreto representado.

Dios guarde a V. E.—*Cárlos Varas.*»

Los antecedentes a que se refiere el oficio anterior son los siguientes:

(Copia del decreto supremo número 45, de 31 de enero de 1899, dictado por el Ministerio de Guerra).

«República de Chile.—Ministerio de Guerra.—Seccion Pensiones, núm. 45.—Santiago, 31 de enero de 1899.—Vistos estos antecedentes, de los cuales consta que el solicitante se ha invalidado absolutamente a consecuencia de la herida que motivó su invalidez relativa, de acuerdo con lo dictaminado por el Fiscal de la Excm. Corte Suprema de Justicia,

Decreto:

Se declara que el ex-teniente-coronel graduado de Ejército don Eduardo Sanfuentes del Sol se encuentra comprendido en las disposiciones de la última parte del inciso 2.º, artículo 1.º i artículo transitorio de la lei número 274 de 7 de febrero de 1895.

En consecuencia, tiene derecho al goce de una pensión igual al sueldo señalado a su último empleo militar por la lei de sueldos de 1.º de febrero de 1893.

La Intendencia Jeneral del Ejército le abonará desde el 1.º de enero de 1895 la diferencia entre la pensión que se consulta en la partida 20, ítem 5, número 95 del presupuesto de Guerra vijente i la que le otorga el presente decreto.

Espídase nueva cédula de retiro absoluto con su residencia en esta capital.

Impútese el gasto hasta fines del año en curso a la partida 21, ítem 30 del presupuesto de Guerra vijente.

Refréndese, tómese razon, rejístrese i comuníquese.—*ERRAZURIZ.—Cárlos Concha.*»

Conforme.—*Antonio J Vial, Secretario.*»

(Copia del acta de representacion del decreto supremo número 45, de 31 de enero de 1899, dictado por el Ministerio de Guerra).

«Núm. 1,075 B.—Santiago, 6 de marzo de 1899.—La Corte de Cuentas, con fecha de hoy, tomó el acuerdo que consta de la siguiente acta:

En Santiago, a seis de marzo de mil ochocientos noventa i nueve, la Corte de Cuentas tomó conocimiento del supremo decreto número 45, de 31 de enero de 1899, remitido por el Ministerio de Guerra para la toma de razon.

Este decreto ordena expedir nueva cédula de retiro absoluto al ex-teniente-coronel graduado de Ejército don Eduardo Sanfuentes del Sol, con derecho al goce de una pensión igual al sueldo señalado a su último empleo militar por la lei de sueldos de 1.º de febrero de 1893 i ordena a la Intendencia Jeneral del Ejército le abone desde el 1.º de febrero de 1895 la diferencia de pensión que se consulta en la partida 20, ítem 5, número 95 del presupuesto de Guerra vijente i la que otorga el presente decreto.

La Corte de Cuentas estima ilegal este decreto porque el inciso 2.º, artículo 1.º de la lei de 7 de febrero de 1895 concede derecho a gozar de una pensión igual al sueldo de actividad señalado a sus respectivos empleos en la lei de 1.º de febrero de 1893 a los inválidos relativos que hayan continuado en el servicio i se hayan inhabilitado en él; i que encontrándose don Eduardo Sanfuentes retirado del servicio desde 1891 no le corresponde el beneficio a que se refiere el inciso 2.º, artículo 1.º de la lei de 7 de febrero de 1895.

En consecuencia, acordó representarlo al Presidente de la República en cumplimiento de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Para constancia se levantó la presente acta.—*Cárlos Varas.—D. Puelma.—D. Zañartu.—J. Raimundo del Río.—Antonio J. Vial, Secretario.*»

Lo que tengo el honor de comunicar a US. a fin de que se sirva poner en conocimiento del Presidente de la República la anterior representacion, haciendo presente a US. que entre

tanto se ha suspendido la toma de razon del decreto que la motiva.

Dios guarde a U.S.—*Cárlos Varas.*»

Conforme.—*Antonio J. Vial*, Secretario.

(Con la ley de 1.º de mayo número 227, de 3 de abril de 1899, remitida por el Ministerio de Guerra).

«República de Chile.—Ministerio de Guerra.—Seccion Pensiones, número 227.—Santiago, 3 de abril de 1899.—Vista la nota de la Corte de Cuentas que se acompaña, i teniendo presente:

1.º Que el decreto número 45, Seccion Pensiones, de 31 de enero próximo pasado, ha sido espedido de acuerdo con el dictámen del señor fiscal de la Excmá. Corte Suprema de Justicia; i

2.º Que solicitudes análogas han sido resueltas favorablemente, como en el caso actual, i considerando que el artículo 73 (82), inciso 11 de la Constitucion Política del Estado, señala entre las atribuciones especiales del Presidente de la República la de conceder jubilaciones, retiros, licencias i goce de montepío con arreglo a las leyes,

Decreto:

La Corte de Cuentas tomará razon del decreto número 45, Seccion Pensiones, por el cual se declara que el ex-teniente-coronel graduado de Ejército, don Eduardo Sanfuentes del Sol, se encuentra comprendido en las disposiciones de la última parte del inciso 2.º, artículo 1.º i artículo transitorio de la ley número 274, de 7 de febrero de 1895.»

Tómese razon i comuníquese.—*ERRAZURIZ.*—*Cárlos Concha.*»

Conforme.—*Antonio J. Vial*, Secretario.

Pasó a la Comision de Guerra.

3.º De los siguientes oficios:

a) «Chañarcillo, 2 de junio de 1899. --Tengo el alto honor de remitir a V. E. un ejemplar del presupuesto que rejirá en 1900 i que fué aprobado por la Ilustre Municipalidad i ratificado por la asamblea de electores.

Dios guarde a V. E.—*Liberato Lillo*, primer alcalde.»

b) «Nancagua, 9 de junio de 1899. --En cumplimiento del artículo 54 de la ley de municipalidades, remito a V. E. los presupuestos de entradas i salidas de esta comuna para el próximo año de 1900, aprobado por la Ilustre Municipalidad i ratificado por la asamblea de electores en la sesion ordinaria celebrada el dia 28 de mayo último.

Dios guarde a V. E.—(Hai una firma.)»

S. O. DE S.

c) «Algarrobito, 31 de mayo de 1899.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la ley de 22 de diciembre de 1891, tengo el honor de remitir a V. E. el presupuesto de entradas i gastos de esta comuna para el año 1900, aprobado por la Ilustre Municipalidad i ratificado por la asamblea de electores en sesiones que tuvieron lugar el 7 i 14 del actual, respectivamente.

Ruego a V. E. se sirva ponerlo en conocimiento de la Honorable Cámara que V. E. tan dignamente preside.

Dios guarde a V. E.—*A. Munizaga.*»

Se ordenó archivar os.

4.º De la siguiente mocion:

«Honorable Senado:

La Municipalidad de Antofagasta se encuentra en una situacion difícil: debe aproximadamente la suma de cuarenta i dos mil pesos, i dadas sus crecientes necesidades con motivo del considerable desarrollo de su poblacion i la disminucion de sus entradas a consecuencia de la creacion de otras comunas dentro de su primitivo territorio, no le es posible arbitrar medios para pagar dicha deuda, que amenaza entorpecer los importantes servicios de alumbrado i policía de aseo, los cuales absorben la mayor parte de sus entradas.

El oríjen principal de esta deuda fué la construccion de un cuartel de policía llevada a cabo con fondos comunales i que fué entregado al señor Intendente de la provincia en 1.º de setiembre de 1896, en virtud de instrucciones enviadas por el Ministerio del Interior cuando se hizo cargo de las policias departamentales.

Seria justo i equitativo, entónces, que el Fisco adquiriese la propiedad de dicho cuartel, el cual ocupa gratuitamente hace ya cerca de tres años.

Cabe aquí hacer presente el hecho de que cuando el Supremo Gobierno pagó las deudas municipales, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades vijentes, la de Antofagasta no habia contraido deuda alguna, colocándose por consiguiente en una situacion escepcional en relacion con el resto de las municipalidades del pais, en las cuales el Fisco ha tenido que invertir injentes sumas para cancelar sus deudas.

Por estas consideraciones, tengo el honor de someter a la consideracion de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que, de fondos fiscales, invierta hasta la suma de treinta mil pesos en la adquisicion, para el Fisco, del cuartel construi-

do para la Municipalidad de Antofagasta i que actualmente ocupa la policia de dicha ciudad.

Santiago, 13 de junio de 1899. — *E. Villegas.*»

Se reservó para segunda lectura.

5.º De una solicitud del ex-teniente segundo de la Armada Nacional don Roberto Baeza Larrain, con la que acompaña algunos documentos para que se agreguen a otra que tiene presentada, en que pide pension de gracia.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

El señor ROZAS.—¿Ha concluido la cuenta, señor Secretario?

El señor SECRETARIO.—Sí, señor Senador.

El señor LAZCANO (Presidente).—Ha terminado la cuenta.

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor ROZAS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor ROZAS.—Por iniciativa de respetables vecinos de los departamentos de Osorno i Llanquihue, que se sentian molestos con los procedimientos judiciales de los jueces letrados de esos lugares, el Supremo Gobierno decretó una visita extraordinaria, que practicó el año último un Ministro de la Ilustrísima Corte de Concepcion.

Hasta hoy el informe de este honorable magistrado no es conocido, no obstante la urgencia que hai de acumular antecedentes que permitan la reforma constitucional que establece la inamovilidad i castigo de los malos jueces, por lo cual ruego a la Mesa del Senado que se digne oficiar al señor Ministro de Justicia para que remita a esta Cámara una copia autorizada del informe del señor Ministro de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepcion sobre su visita a los juzgados de Puerto Montt i de Osorno.

En la sesion de ayer se dió cuenta de un proyecto que reorganiza la defensa fiscal, de notoria conveniencia pública, por lo cual, para facilitar su despacho, pido que pase a la Comision respectiva sin ser aprobado en jeneral. De este modo su despacho será mas espedito i eficaz.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra ántes de la órden del dia?

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—Pende del conocimiento del Honorable Senado un proyecto de lei que, sin im-

poner gravámen alguno al Estado, tiende a dar facilidades al Gobierno para cumplir con obligaciones contraidas i para cumplir tambien con la lei que autorizó esas obligaciones, las cuales no han podido tener hasta ahora una solucion satisfactoria.

Me refiero, señor Presidente, al proyecto en que se pide autorizacion al Congreso para emitir bonos de la deuda esterna destinado a solucionar el contrato relativo a la compra de los ferrocarriles de Coquimbo.

La lei que autorizó este contrato ha dado lugar a dificultades, porque no se sabe si el Gobierno ha quedado o no autorizado por esa lei para emitir estos bonos, o si solo queda autorizado para hacer la compra de los ferrocarriles.

Esto ha dado motivo, como digo, a dificultades, hasta el punto de que la casa de Rostchild se haya negado a estampar su firma en esos bonos, porque ha creido que el Gobierno carecia de la autorizacion del Congreso para emitirlos.

Entre tanto, señor, esos bonos han tenido que ser depositados en la oficina de contabilidad, en donde se ha estado haciendo el sorteo correspondiente en el año próximo pasado, sin que reunieran los requisitos que deben tener los bonos de deuda esterna.

De manera que los tenedores extranjeros de estos bonos han estado devolviéndolos a la mencionada oficina, lo que ha dado por resultado que haya estado haciéndose una amortizacion mas onerosa para el Estado que la que realmente debiera haberse hecho.

De modo, pues, que —sin imponer, repito, gravámen alguno al Estado— aprobando el proyecto a que me refiero, se tendria la ventaja de que la amortizacion fuera la que, en realidad, corresponde.

Por esta razon, señor Presidente, hago indicacion para que se trate de este asunto en la primera hora de la sesion de hoy i ántes de la órden del dia, porque la demora en el pago de esta deuda en la forma convenida en el contrato ha sido causa de que se haya hecho operaciones onerosas para el Estado i al mismo tiempo mortificantes para el buen nombre de nuestro pais en el extranjero.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra ántes de la órden del dia?

El señor ZANARTU.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor ZANARTU.—Aprovecho la referencia que hace el señor Senador que deja la palabra al proyecto de inamovilidad de los jueces con motivo de los antecedentes que Su

Señoría solicita se acumulen, que están relacionados con la visita practicada en Osorno por disposicion de la Iltna. Corte de Apelaciones de Concepcion.

Esta reforma constitucional parece que se va siendo inaplazable i que se impone por los acontecimientos que tienen lugar dia a dia, que acusan dejeneracion i postracion vergonzosa en muchos de nuestros tribunales superiores i en judicatura.

Malos vientos soplan en el mundo a tan elevadas funciones públicas como lo demuestra lo que ha sucedido últimamente en Francia, de donde nos llega el eco de injusticias monstruosas de resonancia universal.

En la Arjentina, en donde altos magistrados, Ministros de la Corte Superior, han sido acusados al Congreso por el Presidente de la República; i, por último, en este pobre pais, en donde no van quedando ya sino mui raras excepciones, escasísimos ejemplares que representen la vieja i tradicional respetabilidad de nuestros jueces, de esa judicatura incorruptible i sin pasiones, que por su austeridad, saber i probidad era nuestro orgullo i que no causaba zozobra a la sociedad, cualquiera que fuese la opinion política, la condicion social i las funciones que desempeñaran los litigantes.

Yo no quiero particularizar todavía, me guardo para hacerlo cuando discutamos el proyecto cuya suerte indago. Pero debo dejar constancia que causa sobresalto profundo el menosprecio constante que se hace de las leyes, el atropello de los derechos mas elementales i sagrados que, con el corazon lijero, consuman los petulantes o atarantados a quienes desgraciadamente se ha investido con la noble facultad de juzgar que solo debe reservarse a los hombres serios i de estudio, de esos que hayan probado que saben respetar la justicia, sin las desviaciones del odio ni las postraciones de interes, i, por último, la falta absoluta de jurisprudencia de que oportunamente tomaré nota i que revelan un total i lamentable desbarajuste en lo que malamente se llama aquí administracion de justicia. I tendré tiempo de exhibir i comprobar ante el pais esta gangrena que está minándonos por la base i que reclama, a mi juicio, la intervencion del Congreso.

Por el momento me limito a preguntar por el proyecto a que me he referido.

El señor ROZAS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Permítame el señor Senador dar una esplicacion.

El señor ROZAS.—Iba a manifestar al Senado que yo no me he referido a proyecto alguno determinado, sino a la necesidad de que se forme alguno sobre la materia, por las mismas consideraciones que acaba de hacer valer

el señor Senador de Concepcion, i para que tengamos acumulados algunos antecedentes para cuando se trate de reformar la Constitucion que consagra la impunidad e inamovilidad de los jueces.

El señor ZAÑARTU.—Entiendo que hai pendiente un proyecto de lei sobre esta materia.

El señor LAZCANO (Presidente).—En el Senado no hai ningun proyecto sobre esta materia. Hace dos o tres años se habló aquí de esta cuestion, cuando se trató del proyecto que aumentaba las facultades disciplinarias de las Cortes para corregir a los jueces que no cumplieran con su deber. Se dijo entónces que era oportuno presentar un proyecto de lei a este respecto, i recuerdo que los honorables señores Fábres i Martínez convinieron en ponerse de acuerdo para formularlo. Pero hasta ahora no se ha presentado ningun proyecto de esta naturaleza.

El señor ZAÑARTU.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor ZAÑARTU.—Para dar las gracias al señor Presidente. I, ya que se me hace saber que el proyecto, tantas veces señalado como indispensable, está todavía en elaboracion, procuraré ajitar su presentacion o poner en ejercicio mi propia iniciativa para obtener, lo que me parece urgente i ya he indicado, que depuremos a nuestra judicatura i le devolvamos los gloriosos dias de su bien merecida fama, en que no habia opinion política, ni personajes ni nada que maleara sus fallos.

El señor VILLEGAS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor VILLEGAS.—Tengo encargo de la Municipalidad de Antofagasta para ajitar el despacho del proyecto que autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de treinta mil pesos en la adquisicion de un edificio para la policia de aquella ciudad.

Me atrevo, pues, a hacer presente al Senado i a los miembros de la Comision informante la situacion precaria de aquella Municipalidad, i que, si no se despacha a la brevedad posible, la mocion que hace pocos dias he tenido el honor de presentar, la ciudad de Antofagasta va a quedar a oscuras, porque la empresa de gas, a causa de una fuerte suma que le adeudaba aquel municipio, se negó a continuar suministrando luz; i, si no hubiera sido por la buena voluntad de una compañía que allí existe i que prestó al alcalde los once mil pesos que se debian, probablemente la ciudad habria estado a oscuras por mucho tiempo

Esto ha venido a crear una situacion mui difícil a aquella corporacion para atender a los otros servicios.

Rogaria, por consiguiente, a la Comision de Gobierno que, tan pronto como fuera posible, despachara ese proyecto, que creo que lo despachará favorablemente, porque hai antecedentes para esperarlo así, desde que un proyecto análogo relativo a la Municipalidad de Copiapó, que se presentó hace poco tiempo, fué aprobado sin la menor dificultad.

Con este antecedente pido que el proyecto a que me refiero pase a Comision de Gobierno, i confio que sea despachado cuanto ántes.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra ántes de la órden del dia?

El señor BALMACEDA.—Yo no he entendido bien la indicación hecha por el señor Ministro de Hacienda.

El señor LAZCANO (Presidente).—Para dar preferencia al proyecto a que el mismo señor Ministro se ha referido.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—Para pagar los ferrocarriles de Coquimbo con bonos de la deuda esterna conforme al contrato.

Si me permite el señor Presidente...

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—En cumplimiento de la lei de abril de 1896, se despachó un decreto que mandaba estender los bonos, pero como no se habia contratado con ningun banquero, los accionistas estranjeros los repudiaron, exijiendo para aceptarlos ciertas condiciones de forma.

Por otra parte, la liquidacion correspondiente del ferrocarril fué encargada a nuestro representante en Lóndres, i hecha tal liquidacion, los accionistas europeos reclaman porque no se les entrega todavía el valor que deben recibir de la venta del ferrocarril.

Debo hacer presente, ademas, una circunstancia, i es la siguiente: El Gobierno, despues de haber conferenciado con los representantes de accionistas en Chile exijió en el decreto de abril de 1896 que los accionistas costearan la emision i todos los gastos, i los accionistas han depositado cuatro mil libras esterlinas, que es poco mas de lo que cuesta la emision de los bonos. De modo que se ha hecho responsables a los accionistas del defecto de la lei.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor MIERS COX.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MIERS COX.—La destruccion del puente del Longaví es una calamidad pública, i no dudo que el Gobierno haya tomado algunas medidas para averiguar los defectos de construccion o causas de la destruccion de una parte de ese puente, que los temporales i avenida de hace unos quince dias causaron su destruccion.

Talvez hago mal en emplear la palabra defectos, porque, a juzgar por las láminas o vistas espuestas en el salon de espera de la estacion de los ferrocarriles, ese puente debia haber durado la vida perdurable. Pero hai lugar para considerar que su debilidad ha dependido de faltas cometidas en la ejecucion del trabajo o bien de mala calidad del material.

Por esta razon digo que, si el Supremo Gobierno aun no ha espedido las órdenes necesarias para hacer las averiguaciones del caso, conviene que el Senado se sirva dirigir oficio al Ministerio correspondiente haciéndole presente las observaciones que hago i pidiéndole que efectúe las averiguaciones del caso sobre la causa de la destruccion del puente a que me he referido.

Con este motivo debo tambien llamar la atencion del Gobierno i tambien la del público hácia el puente del Maipo.

Ahora tiempo se hizo mui comun hablar del estado de inminente peligro que presentaba este puente. Despues, yo tuve noticias de que, si bien dicho puente habia sufrido a consecuencia del excesivo peso de las máquinas a vapor traídas recientemente para el servicio de los ferrocarriles, no habia ya el peligro que algunas personas creian existia, porque se habian tomado ciertas precauciones o hecho algunos trabajos.

De todos modos, sea para que se hagan las reparaciones necesarias o sea para que estando ellas hechas el público tenga conocimiento del asunto i se tranquilice, es conveniente pedir al Gobierno que haga público el informe dado por los ingenieros del ferrocarril o de quienquiera que sea en que se da opinion sobre el estado actual del puente del Maipo.

Yo he pasado en estos dias por este puente i estoi tranquilo; pero siempre oigo hablar sobre el peligro que existe, i la última vez que pasé por él, una persona me dijo que en cada pasada del tren se arrancaban o saltaban cuatrocientos pernos.

Es necesario que el público conozca el estado en que realmente se encuentra este puente a fin de que no tenga motivo de sobresaltos, especialmente despues de la destruccion del puente del Longaví, que a lo ménos en apariencia era un buen puente.

El señor PUGA BORNE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor PUGA BORNE.—En el mes de diciembre, con motivo de los temporales extraordinarios que hubo, fueron arrastrados varios puentes en los rios de la provincia del Ñuble. Despues de algunos dias tuve el honor de insinuar al honorable Ministro de Obras Públicas la necesidad de hacer repararlos. El honorable señor Walker Martínez, que desempeñaba esa cartera en aquella época, me anunció que ya se habia dado la órden de componerlos. Me consta que se dió la órden; pero hasta ahora no se ha dado ni una palada ni un martillazo para componer esos puentes.

Llamo, pues, la atencion del señor Ministro no solo al estado en que se encuentran aquellos puentes, sino tambien a la necesidad que hai de hacer cumplir las órdenes del Ministerio.

El señor WALKER MARTINEZ.—Me haré un deber, por mi parte, en hacer llegar al señor Ministro de Industria i Obras Públicas las observaciones que hace el honorable Senador.

El señor ZAÑARTU.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ZAÑARTU.—Para completar la idea insinuada por el honorable Senador por Ñuble, rogaria al señor Ministro que su investigacion la hiciera estensiva no solo a aquellos puentes vecinales a que se ha referido el señor Senador, sino tambien a aquellos puentes colocados en la arteria principal de las líneas férreas por donde se comunica el norte con el sur de la República. Me consta que algunos de ellos, como el del Ñuble, por ejemplo, que es de facilísima reparacion, se dejan entregados a la obra destructora del tiempo. Si se cae una tabla, no se repone; en pos de esa viene otra i así va deteriorándose el puente.

No es posible que estas construcciones de vital importancia para el tráfico i las comunicaciones, tanto en el norte como el sur, de la República queden en ese abandono.

Me permito, pues, rogar al señor Ministro que se sirva prestar atencion a la debida conservacion de estas obras.

El señor WALKER MARTINEZ.—Tendré mucho gusto en atender a los deseos del honorable Senador.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra ántes de la órden del dia?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Terminados los incidentes.

Van a votarse las indicaciones formuladas.

El señor SECRETARIO.—La primera indicacion es la formulada por el honorable señor

Rozas, para que el proyecto que reorganiza el servicio de la Defensa Fiscal pase a Comision, sin ser aprobado en jeneral.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente de parte del Senado, así se hará.

Acordado.

Pasará a la Comision de Hacienda.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Ministro de Hacienda, para que en la sesion de hoy la Sala se ocupe, con preferencia a todo otro negocio, del proyecto sobre emision de bonos para el pago de los ferrocarriles de Coquimbo.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no se pide votacion, daré por aprobada esta indicacion.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Senador de Antofagasta para que el proyecto presentado por Su Señoría, que autoriza al Presidente de la República para adquirir para el Estado el cuartel de policia de Antofagasta, pase a Comision sin ser aprobado en jeneral.

El señor LAZCANO (Presidente).—Pasará a Comision, si el Senado no se opone.

Acordado.

Pasará a la Comision de Gobierno.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice el mensaje de S. E. el Presidente de la República referente al ferrocarril de Coquimbo:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Por lei número 336, de 28 de enero de 1896, se aprobó el contrato celebrado entre el Director del Tesoro, en representacion del Fisco, i el representante de la Compañía del Ferrocarril de Coquimbo, en virtud del cual se traspasaron al Estado las líneas férreas con sus accesorios pertenecientes a dicha Compañía bajo las condiciones establecidas en el decreto de 7 de enero de 1895.

Por este contrato, el Fisco se obligó a pagar a la Compañía del Ferrocarril de Coquimbo la suma de doscientas sesenta i cinco mil libras esterlinas en bonos de la deuda pública esterna, que ganarán el cuatro i medio por ciento de interes anual i un medio por ciento de amortizacion acumulativa tambien anual; a fin de cumplir con esta obligacion se ordenó, por decreto de 7 de abril del mismo año, la emision de bonos en cantidad i forma indicadas, los que fueron entregados con fecha 11 de julio siguiente al representante de la comision liquidadora del mencionado ferrocarril.

Algun tiempo despues el representante de la comision liquidadora solicitó una nueva

emision de bonos manifestando que los emitidos, conforme el decreto de 7 de abril, no eran cotizables en el mercado de Lóndres porque el servicio de ellos no estaba a cargo de una casa bancaria de esa localidad.

El Gobierno encontró fundada esta peticion i ordenó, por decreto de 25 de febrero del presente año, que se procediera al reemplazo de aquellos bonos por otros que deberian ser emitidos en Lóndres por los señores N. M. Rostschild and Sons.

Esta operacion no ha podido efectuarse hasta la fecha porque, en concepto de la mencionada casa bancaria, la lei de 28 de enero de 1896 no autoriza al Gobierno de una manera bastante espresa para ordenar la emision de los bonos a que se refiere el decreto de 25 de febrero del presente año.

En esta emergencia i estando el Gobierno en posesion de los Ferrocarriles de Coquimbo, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion, oido el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para emitir bonos de la deuda pública esterna que ganen el cuatro i medio por ciento anual i el medio por ciento de amortizacion acumulativa, tambien anual, por la suma de doscientas sesenta mil ochocientas veinte libras esterlinas a que quedará reducida el 1.º de enero de 1899 la deuda primitiva de doscientas sesenta i cinco mil libras esterlinas contraida en virtud de la lei número 336, de 28 de enero de 1896, en pago de las líneas i sus accesorios pertenecientes a la Compañía del ferrocarril de Coquimbo, i para que contrate el servicio de estos bonos en el extranjero.»

Santiago, 23 de diciembre de 1898.—FEDE-
RICO ERRAZURIZ.—*R. Sotomayor.*»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral i particular el artículo único del proyecto.

El señor SANTA CRUZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor SANTA CRUZ.—Deseo preguntar al honorable Ministro de Hacienda qué injerencia tiene en este negocio o en este empréstito la Casa de Rostchild. Por antecedentes que tengo, parece que esa Casa habia puesto dificultades de todas clases a las operaciones financieras de Chile en época en que necesitó hacer uso de su crédito exterior, i es estraño que vuelva a ocuparse a esa misma Casa, para la emision del empréstito, en cumplimiento de esta lei, cuando bien podia confiarse a otras

banqueros que han dado pruebas de mayor cordialidad para los intereses de Chile, como el Banco Tarapacá, por ejemplo, que en ocasion aflictiva para nosotros, nos hizo un empréstito, o alguna otra institucion.

Desearia saber del señor Ministro si hai algun compromiso sobre el particular.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—Si me permite el señor Presidente....

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—La Casa de Rostchild se comprometió en febrero a tomar la emision de estos bonos en condiciones determinadas, cuyo gasto ascendia a cuatro mil libras, que es la suma depositada por los interesados en Inglaterra para responder de la emision.

El señor SANTA CRUZ.—¿Es un contrato?

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—No hai contrato; estaba convenido así, i solo esperaba la autorizacion del Congreso para contratar con esa Casa el servicio de los bonos.

El señor SANTA CRUZ.—Mi observacion se refiere a que el servicio de los distintos empréstitos de la República se hace por medio de varias casas, como Baring, Rostchild, etc.; i me limito a espresar mi opinion de que deberíamos independizarnos de casas que no han manifestado mui buena voluntad para las intereses de Chile.

Creo tambien que los gastos de esta emision deberian ser pagados por el Gobierno de Chile, con los cuales se ha querido gravar a los vendedores de esos ferrocarriles. Hago esta observacion porque, como lo ha dicho el señor Ministro, es efectivo que los vendedores de los ferrocarriles de Coquimbo han formulado las quejas mas amargas, i quien sabe hasta qué punto el crédito de Chile se ha encontrado deprimido a causa de la propaganda hecha por la Compañía vendedora, diciendo que el Gobierno no habia cumplido los compromisos contraidos en la compra de los ferrocarriles.

No es propio que el Gobierno de Chile vaya a cargar los gastos de emision del empréstito a individuos que no tienen sino que recibir en bonos el precio que de lo que han vendido. Yo creo que el Estado es bastante solvente para no aceptar en este caso la susericion que con empeño han querido hacer los vendedores de esos ferrocarriles para costear al Gobierno de Chile los gastos de la emision.

Hago, por consiguiente, indicacion para que se agregue al artículo un inciso que diga:

«Queda autorizado el Presidente de la República para hacer los gastos que demande dicha emision»

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—Abundo en la opinion manifestada por el honorable Senador. Creo que no es decoroso para el pais exigir de los vendedores una prima para hacer estos gastos, i aun creo que, en caso de exijírseles, reclamarian ante el Gobierno.

Acepto, por consiguiente, la indicacion formulada por el señor Senador de Bio-Bio.

El señor SANTA CRUZ.—Celebro estar de acuerdo con el señor Ministro.

El señor ZÑARTU.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor ZÑARTU.—Yo votaré a favor de la indicacion del señor Senador de Bio-Bio i del proyecto del Ejecutivo, porque lo creo justo i porque al mismo tiempo se resguarda con ello el decoro del Estado en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones.

Otra cosa me sucede con relacion a la empresa misma a que ámbas cosas se refieren. Porque soi de los que creen que la compra de los ferrocarriles de Coquimbo fué una mala operacion. Creo que el Estado pudo hacer el mismo beneficio a aquella provincia con una suma mucho menor de la que ha invertido en adquirir aquellos ferrrocarriles, que ya estaban mui deteriorados. Pero, en fin, estas son consideraciones que habrian tenido su valor i oportunidad ántes, cuando aun no se habia endosado este mal negocio al peor de los negociantes, en estos tiempos. Una vez comprometida la palabra del Estado, es natural que los compromisos se cumplan correctamente.

Por esto votaré la indicacion formulada por el honorable Senador por Bio-Bio.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, procederemos a votar el artículo con la agregacion propuesta por el señor Senador de Bio-Bio.

En votacion.

El señor SECRETARIO. -- El inciso propuesto por el señor Senador de Bio-Bio diria así:

«Queda autorizado el Presidente de la República para hacer los gastos que demande dicha emision.»

En votacion el artículo con la agregacion propuesta, fué aprobado por unanimidad.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—Pediria que se enviara el proyecto a

la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

El señor LAZCANO (Presidente).—Así se hará, si al Senado le parece.

Acordado.

Sigue en la tabla el proyecto presentado por el honorable Senador de Tarapacá, para hacer ciertas concesiones a la Junta de Beneficencia de Iquique.

Este proyecto está aprobado en jeneral i corresponde considerarlo en particular.

El señor PRO-SECRETARIO.—La mocion presentada por el honorable Senador de Tarapacá dice así:

«Honorable Senado:

La baja en el precio del salitre i la consiguiente disminucion de trabajos en la Pampa ha aumentado mui considerablemente el número de los menesterosos en la provincia de Tarapacá i el de las personas que, amparándose ántes en sus propios recursos, acuden ahora al ausilio de la Beneficencia.

Ha ido en aumento en los dos últimos años el ingreso de enfermos a los hospitales i lazareto i el despacho de recetas en la Dispensaría, creándose con ello a aquella benéfica institucion la imposibilidad de marchar sin el ausilio extraordinario del Estado.

Con el aumento de gastos de la Beneficencia ha coincidido una sensible disminucion en sus entradas. Privada de una gran parte de sus rentas por el embargo trabado sobre ellas por el Banco de Chile el municipio de Iquique, que no ha conseguido del Fisco el pago de gruesas sumas que le adeuda, ha reducido a diez mil pesos la subvencion de veinticuatro mil pesos con que mensualmente la favorecia.

El derecho de tonelaje, que le procuraba renta de mas de veinticuatro mil pesos anuales, no excede ahora de diez mil pesos. Las entradas de cementerio, de pensionistas i las que recibia por erogaciones particulares, se han disminuido en razon de la pobreza jeneral.

Preocupada de su situacion, la Junta de Beneficencia, reduciendo gastos supérfluos i moderando los indispensables, ha llegado a reducir su presupuesto para 1899 a la suma de ciento cuarenta i siete mil pesos; miéntras que el de sus entradas calculadas no excede de cien a ciento diez mil pesos.

Ante este seguro e inevitable déficit de cuarenta a cincuenta mil pesos, ha necesitado ocurrir a medios extraordinarios para procurarse recursos, i espera obtener veinte mil pesos del vecindario i dueños de salitreras.

Le queda, pues, un déficit de veinte a treinta mil pesos, para los que no tiene ya ningun arbitrio que tocar, haciéndose indispensable la subvencion extraordinaria del Estado.

Se hace ella tanto mas necesaria, cuanto que la Junta de Beneficencia no podria diferir por mas tiempo la creacion de un asilo de huérfanos i desamparados, que no existe en la provincia i que se impone a nuestra cultura como un deber de humanidad i civilizacion. La sociedad entera de Iquique, representada por sus dignas matronas, lo ha significado así a S. E. el Presidente de la República en la presentacion que en copia se agrega a este proyecto.

La provincia de Tarapacá, que tan considerables rentas produce al Estado, no podria ser desatendida en una exigencia tan elemental como justa. Ello acusaria una centralizacion odiosa respecto de la provincia mas activa i vigorosa de la República.

No reclama ella un sacrificio extraordinario de las rentas nacionales. Bastaria, talvez, con que el Fisco se desprendiera en su beneficio de la pequeña renta que le procura el arrendamiento de terrenos fiscales de ese territorio.

Esta renta fluctúa entre catorce i quince mil pesos anuales, de mui difícil recaudacion, sucediéndose constantes litijios que el Fisco no tiene bastantes medios para atender i que, en manos de la Junta de Beneficencia de Iquique, se simplificarian con resultados mas provechosos.

Con estos antecedentes, someto a la consideracion del Honorable Senado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.º Facúltase a la Junta de Beneficencia de Iquique para cobrar i percibir por cuenta del Fisco el cánón de arrendamiento de terrenos fiscales de la provincia de Tarapacá.

Del producto de los arrendamientos la Junta de Beneficencia destinará un diez por ciento para el hospital de Pisagua i el noventa por ciento para el hospital de Iquique i creacion de un asilo de huérfanos i desamparados.

Art. 2.º Se reserva el Fisco la facultad de seguir concediendo terrenos en arrendamiento, fijar los cánones, decretar las caducidades i demas condiciones del réjimen existente.—*J. Elías Balmaceda*, Senador por Tarapacá.»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion el artículo 1.º

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BALMACEDA.—Habia ofrecido algunas dudas al honorable Senador por Santiago la cantidad exacta a que ascendia el producto de los arriendos de las propiedades fiscales en Tarapacá. Ultimamente he recibido del señor Intendente actual de Tarapacá un telegrama, que envio al señor Secretario para que

se sirva darle lectura, i que se refiere a la cantidad que han producido esos arriendos.

Por lo demas, el proyecto consulta, como medio de procurar recursos a la Beneficencia de Iquique, la cesion de los arrendamientos de terrenos fiscales, tomando en cuenta la situacion angustiosa del Fisco en el último año, porque en realidad las necesidades de aquella provincia son mucho mas considerables.

Tambien se trata de fundar allí un asilo de huérfanos i desamparados, necesidad premiosa, que es reconocida por todo el mundo. La Junta de Beneficencia jstiona actualmente la manera de salvar la dificultad en que se halla a este respecto; i al mismo tiempo se encuentra con la necesidad de crear un nuevo hospital, porque en la parte interior de la provincia, desde Camarones al lugar donde está radicada la industria salitrera, no hai absolutamente un solo hospital ni un solo establecimiento de caridad público.

Por consiguiente, lo que se trata de conceder es una suma mui exigua para las necesidades reales de la provincia de Tarapacá.

El señor SECRETARIO.—Dice el telegrama:

«Señor Senador Elías Balmaceda.—Santiago.—Telegrama recibido de Iquique el 11 de junio de 1899.—El año pasado ingresó en Tesorería de Iquique por arriendo de propiedades fiscales la suma de diecisiete mil seiscientos veintinueve pesos i centavos.—*Francisco Freire*.»

El señor MIERS COX.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MIERS COX.—Deseoso de apoyar el proyecto presentado por el honorable Senador que deja la palabra, creo al mismo tiempo que es necesario ponerle alguna limitacion, que, si bien permita a la Junta de Beneficencia tener una entrada mayor que la calculada por Su Señoría, esa renta no llegue a ser excesiva por el aumento que es natural suponer tenga con el tiempo esta fuente de entradas. Podria, por consiguiente, decirse en el proyecto, «hasta la cantidad de treinta mil pesos.»

Por otra parte, apoyo la idea de establecer un asilo de huérfanos. El sostenimiento de un hospital para enfermos es cosa hasta cierto punto fácil comparada con las atenciones que demanda un asilo de huérfanos. Hai que tomar en cuenta que todos los recursos que la experiencia i la ciencia aconsejan como sustitutos de la leche de la madre son enteramente ineficaces. Estos asilos es preciso localizarlos en diferentes puntos de la República para poder atender convenientemente a los niños huérfanos.

Por esta razon es que en sesiones pasadas, al tratarse de los presupuestos, me empené i al fin algo conseguí, con el objeto de aumentar los recursos de las casas de huérfanos de Talca, Chillan i Concepcion.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—El honorable Senador por Tarapacá parte de una base equivocada al fundarse en el telegrama a que se ha da lo lectura. La cantidad indicada en ese telegrama se refiere únicamente al producto de los arrendamientos en el departamento de Tarapacá; i entiendo que si hubiera celo por el cobro de los arrendamientos, solo el departamento de Tarapacá daría mas de veinticinco mil pesos i el de Pisagua una suma no inferior a trece mil. De manera que, habiendo celo por el cobro de estas entradas, la beneficencia percibiría mas de treinta i cinco mil pesos.

El señor BALMACEDA.—Creo que ni aun con el doble de lo que se obtiene se conseguiría satisfacer todas las necesidades apremiantes de aquella provincia.

Por lo demas, el producto de los arrendamientos no es suma fija, con la cual pueda contar siempre la Junta de Beneficencia, sino que está sujeta a disminucion i menoscabo por varias causas.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Ha hecho indicacion el honorable Senador por Valdivia?

El señor MIERS COX.—Habia hecho indicacion o mas bien insinuacion, pero la retiro i me limito a votar el proyecto.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, pondré en votacion el artículo.

En votacion.

El señor SECRETARIO.—Dice el artículo:

«Artículo 1.º Facúltase a la Junta de Beneficencia de Iquique para cobrar i percibir por cuenta del Fisco el cánón de arrendamiento de terrenos fiscales de la provincia de Tarapacá.

Del producto de los arrendamientos la Junta de Beneficencia destinará un diez por ciento para el hospital de Pisagua i el noventa por ciento para el hospital de Iquique i creacion de un asilo de huérfanos i de desamparados.»

Fué aprobado por la unanimidad de dieziocho votos.

El señor SECRETARIO.—Dice el artículo 2.º:

«Artículo 2.º Se reserva el Fisco la facultad de seguir concediendo terrenos en arrendamiento, fijar los cánones, decretar las caducidades i demas condiciones del réjimen existente.»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Ningun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

I si ningun señor Senador pidiera que se votara el artículo, lo daría por aprobado.

Aprobado.

Ha terminado la discusion de este proyecto. Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

A SEGUNDA HORA

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesion.

El señor CASTELLON.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor CASTELLON.—La he pedido, señor Presidente, para formular la indicacion que insinué ayer respecto al mensaje en que el Ejecutivo solicita el acuerdo del Senado para ascender al puesto de jenerales de division a dos jenerales de brigada. Convendría que el Senado se constituyera desde luego en sesion secreta para considerar dicho mensaje, i hago indicacion en este sentido.

Pero como por no haber asistido a la primera hora de la presente sesion no pude formular esta indicacion en momento oportuno, me apresuraria a retirarla si hubiera de encontrar la menor oposicion por parte del Senado.

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion la indicacion que hace el honorable señor Senador de Atacama.

Si no hubiere oposicion, se procederá como lo indica Su Señoría.

Acordado.

Va a hacerse despejar las galerías.

Despejadas las galerías, se constituyó la Sala en sesion secreta con el objeto indicado.

Terminada la sesion secreta, continuó la Sala en sesion pública.

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesion.

El señor SECRETARIO.—Continúa en el órden de la tabla el proyecto contenido en el siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 28 de enero de 1899. — Con motivo de la mocion i antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara

de Diputados ha tenido a bien aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de trescientos mil pesos en la creacion de montepíos fiscales en la ciudad de Santiago.

Una ordenanza fijará el personal de administracion i las condiciones a que esos establecimientos sujetarán su jiro.

La organizacion i administracion estará a cargo de la Junta de Beneficencia de Santiago.»

Dios guarde a V. E.—PEDRO MONTE.—*Rafael Blanco*, Secretario.»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral i particular el artículo único del proyecto a que acaba de darse lectura.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor OSSA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente)—Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor OSSA.—Si no hubiera inconveniente por parte del Senado, pediria que se dejara para segunda discusion, i se postergara la discusion de este proyecto.

Por mi parte declaro que no estoi preparado para discutirlo en la presente sesion.

El señor LAZCANO (Presidente).—El Senado ha oido la indicacion del señor Senador de Valparaiso. Si no hai inconveniente, se la dará por aprobada.

Aprobada.

I como faltan pocos minutos para la hora, será mas conveniente levantar la sesion.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

EDUARDO L. HEMPEL,
Jefe de la Redaccion.

Resultado de la sesion secreta

Constituida la Sala en sesion secreta para ocuparse de los mensajes de S. E. el Presidente de la República en los que pide el acuerdo del Senado para conferir el empleo de jeneral de division a los de brigada, don Arístides Martínez i don Fernando Lopetegui, i el empleo de coronel al teniente-coronel, don Pablo A. Silva Prado, el Senado prestó su acuerdo para conferir dichos empleos.